Procurador sindico p.º de S.ª Maria

auto de 5.ª

Alcaldes de Rentas

D. Jimeno Fernandez Rengifo

Contador

D. Jimeno

Vista la billa dixeron q.e se acuerden los mandados y fecho bra.a la cabeça =
Luego dor.e los dhos Juan.o de Ayala y Juan de Ayala Regidores del ayuntam.to de la dha villa juraron en forma de derecho y prometieron de vsar bien y fielmente los dhos oficios de Alcaldes y Regidores y q.e guardaran el secreto y lealtad q.e deben a su Mag.d y a la Republica y q.e no pedirán ni llevarán derechos demas de los q.e les pertenecen por sus oficios y q.e no vsaran dellos hasta q.e el Sor Governador les mande dar la posesion y q.e lo firmaran de sus nombres y lo firmaron =
En la villa de Ayala a veinte y quatro dias del mes de Enero de mill y seiscientos y quarenta y quatro años ante el Sor Governador y Capitan General de las Provincias de Guipuzcoa y Alcalde mayor de la villa de Ayala y su Merindad por su Mag.d se juntaron en el Ayuntam.to de la dha villa los Procuradores sindicos de ella y los Alcaldes y Regidores de ella q.e al presente son y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años para hacer la eleccion de Alcaldes y Regidores de la dha villa para este año presente de mill y seiscientos y quarenta y quatro años y estando juntos en la Sala de Ayuntam.to de la dha villa donde se suelen juntar los Procuradores sindicos y los demas oficiales de Republica de la dha villa y estando presentes los dhos Juan.o de Ayala y Juan de Ayala Regidores de la dha villa y los demas Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años y estando presente el Sor Governador y Capitan General de las Provincias de Guipuzcoa y Alcalde mayor de la dha villa y su Merindad por su Mag.d dixo q.e por quanto en la dha villa ay costumbre de q.e los Alcaldes y Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años hagan la eleccion de Alcaldes y Regidores para este año presente de mill y seiscientos y quarenta y quatro años y para q.e la dha eleccion se haga conforme a sus conciencias y para q.e sea mas acertada y no aya en ella fraude ni cohecho mandaba y mando q.e todos los dhos Alcaldes y Regidores q.e al presente son y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años juren a Dios y a la Cruz de q.e vsaran bien y fielmente los dhos oficios de Alcaldes y Regidores y q.e guardaran el secreto y lealtad q.e deben a su Mag.d y a la Republica y q.e no pedirán ni llevarán derechos demas de los q.e les pertenecen por sus oficios y q.e no vsaran dellos hasta q.e el Sor Governador les mande dar la posesion y q.e lo firmaran de sus nombres y lo firmaron =
Y luego los dhos Juan.o de Ayala y Juan de Ayala Regidores de la dha villa y los demas Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años juntos y cada uno de por si dixeron q.e por quanto en la dha villa ay costumbre de q.e los Alcaldes y Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años hagan la eleccion de Alcaldes y Regidores para este año presente de mill y seiscientos y quarenta y quatro años y para q.e la dha eleccion se haga conforme a sus conciencias y para q.e sea mas acertada y no aya en ella fraude ni cohecho mandaba y mando q.e todos los dhos Alcaldes y Regidores q.e al presente son y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años juren a Dios y a la Cruz de q.e vsaran bien y fielmente los dhos oficios de Alcaldes y Regidores y q.e guardaran el secreto y lealtad q.e deben a su Mag.d y a la Republica y q.e no pedirán ni llevarán derechos demas de los q.e les pertenecen por sus oficios y q.e no vsaran dellos hasta q.e el Sor Governador les mande dar la posesion y q.e lo firmaran de sus nombres y lo firmaron =
Y luego los dhos Juan.o de Ayala y Juan de Ayala Regidores de la dha villa y los demas Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años juntos y cada uno de por si dixeron q.e por quanto en la dha villa ay costumbre de q.e los Alcaldes y Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años hagan la eleccion de Alcaldes y Regidores para este año presente de mill y seiscientos y quarenta y quatro años y para q.e la dha eleccion se haga conforme a sus conciencias y para q.e sea mas acertada y no aya en ella fraude ni cohecho mandaba y mando q.e todos los dhos Alcaldes y Regidores q.e al presente son y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años juren a Dios y a la Cruz de q.e vsaran bien y fielmente los dhos oficios de Alcaldes y Regidores y q.e guardaran el secreto y lealtad q.e deben a su Mag.d y a la Republica y q.e no pedirán ni llevarán derechos demas de los q.e les pertenecen por sus oficios y q.e no vsaran dellos hasta q.e el Sor Governador les mande dar la posesion y q.e lo firmaran de sus nombres y lo firmaron =
Y luego los dhos Juan.o de Ayala y Juan de Ayala Regidores de la dha villa y los demas Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años juntos y cada uno de por si dixeron q.e por quanto en la dha villa ay costumbre de q.e los Alcaldes y Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años hagan la eleccion de Alcaldes y Regidores para este año presente de mill y seiscientos y quarenta y quatro años y para q.e la dha eleccion se haga conforme a sus conciencias y para q.e sea mas acertada y no aya en ella fraude ni cohecho mandaba y mando q.e todos los dhos Alcaldes y Regidores q.e al presente son y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años juren a Dios y a la Cruz de q.e vsaran bien y fielmente los dhos oficios de Alcaldes y Regidores y q.e guardaran el secreto y lealtad q.e deben a su Mag.d y a la Republica y q.e no pedirán ni llevarán derechos demas de los q.e les pertenecen por sus oficios y q.e no vsaran dellos hasta q.e el Sor Governador les mande dar la posesion y q.e lo firmaran de sus nombres y lo firmaron =
Y luego los dhos Juan.o de Ayala y Juan de Ayala Regidores de la dha villa y los demas Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años juntos y cada uno de por si dixeron q.e por quanto en la dha villa ay costumbre de q.e los Alcaldes y Regidores q.e al presente son de la dha villa y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años hagan la eleccion de Alcaldes y Regidores para este año presente de mill y seiscientos y quarenta y quatro años y para q.e la dha eleccion se haga conforme a sus conciencias y para q.e sea mas acertada y no aya en ella fraude ni cohecho mandaba y mando q.e todos los dhos Alcaldes y Regidores q.e al presente son y los q.e lo fueron el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y tres años juren a Dios y a la Cruz de q.e vsaran bien y fielmente los dhos oficios de Alcaldes y Regidores y q.e guardaran el secreto y lealtad q.e deben a su Mag.d y a la Republica y q.e no pedirán ni llevarán derechos demas de los q.e les pertenecen por sus oficios y q.e no vsaran dellos hasta q.e el Sor Governador les mande dar la posesion y q.e lo firmaran de sus nombres y lo firmaron =